



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 28 de junio de 2022**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Álvaro José Polo Gómez.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-153
Auto Sustanciación	724
Asunto	Tercer Requerimiento

Toda vez que ha transcurrido el término concedido a la autoridad responsable para que se proceda conforme al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, a darle cumplimiento al fallo de tutela proferida con ocasión de la acción instaurada por Álvaro José Polo Gómez quien se identifica con la C.C. 6.816.478, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. y que dicha entidad no ha dado cumplimiento real y efectivo a la orden impartida por este Despacho el 29 de abril de 2022, con fundamento en el Art. 52 de la misma norma, se abre trámite incidental, para la **acción de desacato**.

En consecuencia, se ordena oficiar al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones, para notificarle la apertura del trámite incidental, a partir de la cual se le corre traslado por el término de tres (3) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretendan hacer valer y advirtiéndose de las sanciones que conlleva el incumplimiento del fallo de tutela, como son el arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad penal según el artículo 27 de la norma citada.

Notifíquese el contenido del presente auto al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de representante legal de Colpensiones y al Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez, en calidad de Ministro de Trabajo o quienes hagan esas veces.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez